DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - IDACO**
FECHA	**SEPTIEMBRE DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 2166 de 2021 define la acción comunal como *"(...) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa".*

Asimismo, el artículo 7 de la citada ley dispone que constituyen organismos de acción comunal: de primer grado, las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal; de segundo grado, las asociaciones de juntas de acción comunal; de tercer grado, las federaciones de acción comunal; y de cuarto grado, la Confederación Nacional de Acción Comunal.

En este contexto, el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Cundinamarca. De conformidad con el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, mediante el cual se adopta su Estatuto Orgánico, el IDACO tiene como misión: *"Promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la comunidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad".*

En este marco, el IDACO tiene definidos, entre otros, los siguientes objetivos:

> *"5.1. Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.*
>
> *5.2. Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*
>
> *5.3. Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir Capital Social.*
>
> *5.4. Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.*

Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823
www.idaco.gov.co

5.5. Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.

5.6. Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal con el fin de responder a las demandas de la comunidad.

5.7. Asesorar al Departamento y en especial a la Secretaría de Gobierno y Seguridad ciudadana en el desarrollo de la política de acción comunal."

Asimismo, el IDACO tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

"6.1. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.

6.2. Diseñar e implementar programas y proyectos que tengan por objetivo crear o fortalecer las formas de organización comunal en el Departamento.

6.4. Articular la visión del plan de desarrollo estratégico comunal de la federación con el plan de desarrollo del departamento de Cundinamarca en coordinación con las instancias competentes.

6.5. Prestar asistencia técnica y asesoría a los organismos de acción comunal en la formulación, gestión y ejecución de proyectos comunitarios, enmarcados dentro de los planes institucionales.

6.6 Ejercer la vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.

6.7. Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca.

6.8. Mantener un sistema de información que facilite el registro, organización y acceso a la documentación legal y reglamentaria de los Organismos de Acción Comunal del Departamento.

6.9. Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos."

Es así como el IDACO, orienta sus esfuerzos para la promoción, desarrollo y fortalecimiento de aproximadamente 4713 organismos de acción comunal debidamente organizados en el Departamento de Cundinamarca.

Para el logro de sus objetivos y propósitos, se determinó la organización interna del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO, la cual está conformada por la Gerencia General, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno y la Subgerencia Administrativa y Financiera. De conformidad con lo señalado en el Decreto Ordenanzal 0187 de 2016, la Subgerencia Administrativa y Financiera tiene a su cargo la siguiente función relacionada con el presente proceso de contratación:

"1. Asistir a la Gerencia General en el diseño y formulación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el funcionamiento administrativo y financiero del instituto. (...)

7. Garantizar la administración de los recursos físicos y logísticos, de bienes y servicios, velando por la provisión oportuna de los mismos para el normal funcionamiento.(...)

22. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, así como las relacionadas con el propósito de la Dependencia". (...)

Asimismo, la Subgerencia Administrativa y Financiera del IDACO, tiene como objetivo asistir a la Gerencia General en el diseño y formulación de las políticas, planes, programas y proyectos, relacionados con el funcionamiento administrativo del Instituto con el fin de fomentar una efectiva cooperación público-comunitaria y de apoyo a nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las juntas de acción comunal, convocando para ello, a los distintos sectores y entidades de la administración Departamental que puedan de alguna forma contribuir para lograr la finalidad de la entidad.

Es por esto que, en el Plan de Desarrollo adoptado por el Departamento de Cundinamarca para la vigencia 2024-2028 *"Gobernando: Más que un Plan",* que contempla como protagonista a la comunidad, tiene como uno de sus cometidos implementar obras y proyectos que en el marco de la restitución social permitan fortalecer la integración de las comunidades en sus distintos sectores sociales, económicos, culturales, educativos, de salud, vivienda, infraestructura y equipamientos comunitarios, entre otros; con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cundinamarca, contribuyendo de esta forma a que cada uno de los cundinamarqueses pueda cumplir con sus proyectos de vida individuales y comunitarios.

Para la construcción del Plan de Desarrollo Departamental, se incluyó la participación de todos los sectores representativos de la comunidad, incluyendo la presencia de los presidentes y representantes de las organizaciones de Acción comunal, donde los temas abordados fueron "*Comunidad como eje principal de la función del Gobierno, Productividad en los territorios, Planes de Ordenamiento Territorial con visión a futuro, Convenios solidarios y Acompañamiento a los Planes de Desarrollo Comunitarios."*, logrando localizar y priorizar las problemáticas a atender durante el cuatrienio, trazando unas líneas estratégicas que constituyen las grandes apuestas de la administración y que a su vez contienen metas a desarrollar.

Entre tanto, el IDACO, en ejercicio de su misión institucional, adelanta de manera permanente actividades técnicas, administrativas, operativas y de acompañamiento comunitario en la totalidad de los municipios del departamento, cuyas actividades comprenden, entre otras, la supervisión y seguimiento a convenios y contratos, la ejecución de visitas de campo, el desarrollo de jornadas de asistencia técnica, la orientación a los Organismos de Acción Comunal (JAC), la verificación de obras civiles, y la participación en mesas de trabajo interinstitucionales.

Para el cumplimiento de estas obligaciones misionales, resulta necesario garantizar la movilidad permanente del personal técnico y administrativo de la Entidad hacia las diferentes zonas urbanas y rurales del territorio departamental, muchas de ellas de difícil acceso por sus condiciones topográficas, de infraestructura vial o de conectividad. En ese sentido, tanto los requerimientos de desplazamiento como el presente proceso contractual, se derivan del mandato legal que da razón de ser a la existencia del Instituto y de los compromisos contractuales e interinstitucionales vigentes.

Así las cosas, la demanda de transporte institucional constituye un requerimiento de carácter permanente para la vigencia 2026, derivado de las siguientes líneas de intervención que se encuentran en ejecución o en proceso de ejecución a cargo de la Entidad, tales como:

a) 8 proyectos de placa huella en 7 municipios del departamento.
b) 56 proyectos ambientales que se encuentran en proceso de liquidación.
c) Mejoramiento de sedes educativas en los diferentes municipios de Cundinamarca.
d) Mejoramiento de vivienda con 52 convenios en ejecución los cuales a su vez articulan 290 proyectos individuales en 14 municipios del departamento, capacidad operativa de la entidad.
e) Convocatoria para proyectos de placa huella destinadas al mejoramiento de zonas rurales del departamento.
f) Convocatoria para proyectos urbanos destinados a la construcción, mejoramiento y adecuación de espacios públicos.
g) Convocatoria para el mejoramiento de instituciones educativas.
h) Convocatoria para el mejoramiento de vivienda y,
i) Seguimiento a los programas después de su ejecución

Actualmente, el parque automotor propio del Instituto está compuesto por ocho (8) vehículos de su propiedad. Sin embargo, de este total, únicamente cuatro (4) se encuentran en condiciones operativas activas; uno (1) está fuera de servicio como consecuencia de un siniestro de tránsito, encontrándose actualmente en taller de reparación; y los tres (3) restantes están en proceso de baja de inventario, debido a su estado de depreciación total y deterioro operativo, que los hace inviables para la prestación del servicio.

En consecuencia, la capacidad instalada de movilidad propia de la Entidad resulta insuficiente para atender la demanda simultánea de desplazamientos que impone la agenda misional vigente, teniendo en cuenta la extensión del territorio departamental que comprende ciento dieciséis (116) municipios, la dispersión geográfica de los proyectos en ejecución y la concurrencia de múltiples actividades institucionales en zonas distintas del departamento.

A las líneas de intervención actualmente en ejecución se suman las actuaciones que el Instituto adelanta en desarrollo de nuevas convocatorias públicas dirigidas a los Organismos de Acción Comunal, cuya estructuración, socialización, verificación, viabilización y posterior seguimiento demanda igualmente el desplazamiento del personal institucional a los diferentes territorios del departamento. En ese sentido, la naturaleza participativa y territorial de estos procesos requiere igualmente la presencia del IDACO en las comunidades, tanto para garantizar la adecuada orientación y acompañamiento a los organismos postulantes como para verificar en campo las condiciones técnicas, sociales y operativas de los proyectos susceptibles de financiación.

En este marco, durante la vigencia 2026 el Instituto dispuso la apertura de cuatro convocatorias orientadas a la ejecución de proyectos de infraestructura social, comunitaria, educativa y habitacional, en articulación con las comunidades organizadas y, en los casos que corresponde, con otras entidades de la Administración Departamental, cuyas iniciativas amplían el ámbito de actuación territorial del Instituto y, consecuentemente, generan requerimientos adicionales de movilidad para el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas y de acompañamiento que le son inherentes.

El IDACO, en el marco de sus competencias y de su estrategia de fortalecimiento de los organismos de acción comunal, abrió cuatro convocatorias públicas dirigidas a los organismos de acción comunal de primer grado legalmente constituidos en el departamento, las cuales fueron estructuradas de

Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823
www.idaco.gov.co

acuerdo con las necesidades identificadas en los territorios y tienen como propósito canalizar la participación efectiva de las comunidades en la ejecución de iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida, la infraestructura local y el desarrollo de los municipios.

En consideración de lo expuesto, y teniendo en cuenta la naturaleza misional del Instituto, la cobertura territorial de las actuaciones que desarrolla, la ejecución y seguimiento de los proyectos y convenios vigentes, así como las actividades derivadas de las convocatorias públicas adelantadas durante la vigencia 2026, se hace indispensable garantizar la movilidad permanente y oportuna de los vehículos destinados al cumplimiento de las funciones institucionales.

En este sentido, el IDACO requiere asegurar la disponibilidad continua del combustible necesario para la operación de los vehículos de propiedad y/o al servicio de la Entidad, cuyo uso resulta esencial para atender los desplazamientos del personal técnico, administrativo y de supervisión hacia los diferentes municipios y zonas urbanas y rurales del departamento, para el desarrollo de visitas técnicas, seguimiento y supervisión de proyectos, asistencia y acompañamiento a los Organismos de Acción Comunal, verificación de obras, participación en jornadas de socialización y demás actividades propias de la gestión institucional.

Por lo anterior, resulta necesario **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO – EDS**, garantizando así la continuidad de la operación del parque automotor y, con ello, la capacidad del Instituto para atender de manera eficiente, permanente y oportuna las obligaciones misionales y administrativas que demandan presencia institucional en territorio durante la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO-EDS.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el IDACO está clasificado así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(B) Materias primas	15000000 – Materiales Combustibles, Aditivos para	15100000 – Combustibles	15101500 – Petróleo y Destilados	15101505 – Combustible diesel

	Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos			
(F) Servicios	78000000 – Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 – Servicios de mantenimiento o reparacion de transporte	78181700 – Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	78181701 – Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos
(B) Materias primas	15000000 - Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15100000 - Combustibles	15101500 - Petróleo y Destilados	15101506 - Gasolina
(F) Servicios	80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 – Comercialización y distribución	80141700 - Distribución	80141706 - Servicio de intermediación de productos

2.3. Identificación del contrato a celebrar

Contrato de suministro

2.4. Condiciones Técnicas Exigidas:

Las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos obligatorios para el suministro de combustibles se encuentran detallados en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte vinculante, inseparable y complementaria de los presentes estudios previos.

2.5. Obligaciones de las partes

2.5.1. Generales.

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo.
2. Expedir las pólizas (cuando se requiera) de conformidad con la descripción de los amparos y valores a asegurar y las especificaciones de las fichas técnicas establecidas en la invitación.
3. Cumplir con el anexo condiciones y/o especificaciones técnicas y de servicios contenidas en la invitación pública, así como en la propuesta y la correspondiente aceptación de oferta del presente proceso de contratación.

Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823
www.idaco.gov.co

4. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos y de acuerdo con los elementos suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato a forma de pago pactada.
5. Acreditar al supervisor del contrato, para el pago, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el IDACO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
6. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
7. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Colaborar con el Instituto para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. El contratista se compromete a mantener indemne la IDACO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
12. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato.
13. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
14. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del contrato.

2.5.2. Específicas

Obligaciones del Contratista

1. Realizar el suministro de combustibles en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente y lo establecido por entidad.
2. Ejecutar el objeto del contrato, en los plazos establecidos, en las condiciones económicas y técnicas, de acuerdo con su propuesta.
3. El Contratista se obliga de manera irrevocable a otorgar al IDACO la máxima prioridad en el suministro de combustible, por encima de cualquier otro cliente, tercero, aliado comercial o pedido que tenga o llegase a tener el Contratista, sin importar la antigüedad de las relaciones comerciales con estos últimos. En consecuencia, ante situaciones de escasez en el mercado,

problemas logísticos, casos fortuitos, fuerza mayor que afecten parcialmente su operación, o incrementos súbitos en la demanda, el Contratista garantiza que destinará con prelación obligatoria sus existencias, inventarios, capacidad de producción y canales de distribución para satisfacer al 100% los requerimientos de combustible gasolina o ACPM, antes de atender a cualquier otro comprador.

4. El contratista deberá ajustar sus márgenes de distribución (mayorista y minorista) de manera inmediata y proporcional ante cualquier cambio o modificación que el ente regulador decrete en la estructura de precios del combustible, garantizando la continuidad del suministro sin alterar las condiciones económicas del contrato.
5. El Contratista se obliga a cumplir con todas las normas de seguridad, protocolos y procedimientos técnicos vigentes para el manejo, transporte y almacenamiento de combustibles líquidos, de conformidad con la regulación expedida por el ente regulador y las autoridades competentes.
6. El Contratista se obliga a implementar y brindar una solución temporal inmediata que garantice la continuidad en el suministro de combustible a la Entidad, en caso de presentarse fallas técnicas o tecnológicas en los sistemas de control suministrados en la EDS.
7. El Contratista se obliga a informar de manera inmediata, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, cualquier pérdida, suspensión o sanción respecto de la autorización del Ministerio de Minas y Energía para comercializar combustibles. El incumplimiento de este reporte dará lugar a la terminación inmediata del contrato.
8. Realizar el suministro de combustible únicamente a los vehículos autorizados por la Entidad.
9. El Contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier obstáculo o inconvenientes que se presente en la ejecución del contrato.
10. Poner en conocimiento de la entidad, cualquier situación irregular que se presente o requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con la entidad.
12. Cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y dotar a su personal de los elementos óptimos necesarios para la prestación adecuada del servicio; según las normas vigentes.
13. El contratista es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe de realizarlos a su propio nombre, cuenta y riesgo sin que el IDACO adquiera responsabilidad solidaria alguna por dichos actos. Por lo anterior el contratista deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios, salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones, y las demás prestaciones, afiliación al sistema de pensiones y salud según lo ordenado por la ley 100 de 1993 que se causen durante la ejecución del contrato según la modalidad de vinculación.
14. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.
15. Presentar la correspondiente factura o documento equivalente, junto con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II.

16. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación o daños a terceros con motivo de la ejecución del contrato.
17. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
18. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

Obligaciones del IDACO

1. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
3. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL.
6. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
7. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción del IDACO.
8. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos del IDACO.
9. Terminar y Liquidar el contrato.
10. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

2.6. Presupuesto Oficial y justificación

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, cuenta con un presupuesto oficial estimado en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($22.091.167),** incluido todos los impuestos aplicables, utilidad del contratista y descuentos por estampillas del Departamento de Cundinamarca, así como los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

Nota 1. Los descuentos que debe realizar el Departamento se fundan principalmente en los siguientes:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO-DESARROLLO	2.0%
PRO-HOSPITALES	2.0%
UDEC	1.5%
PRO-CULTURA	1%

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%
ELECTRIFICADORA	0.2%

El contratista seleccionado será sujeto adicional de los tributos departamentales antes mencionados, los propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria.

Justificación

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, el equipo estructurador tuvo en cuenta la necesidad de garantizar el suministro de combustible requerido para la operación de los vehículos de propiedad del IDACO, en aras de atender los desplazamientos asociados al desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la entidad, las cuales comprenden visitas técnicas, seguimiento y supervisión de proyectos, asistencia y acompañamiento a los Organismos de Acción Comunal, jornadas de socialización y demás actuaciones que requieren desplazamientos en territorio.

Para la determinación del presupuesto oficial y la ejecución del presente proceso de mínima cuantía, estimado en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($22.091.167),** incluido todos los impuestos aplicables, utilidad del contratista y descuentos por estampillas del Departamento de Cundinamarca, así como los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, se sustentó en el valor histórico mensual que la entidad consumió para los meses de septiembre a diciembre. Adicionalmente, se realizó teniendo en cuenta un aumento del 30% en el consumo, producto del cronograma de visita a territorio, de conformidad con las convocatorias de proyectos que dependen de la programación y frecuencia de los desplazamientos que efectivamente debe realizar la Entidad.

En cuanto a las condiciones de la oferta económica, el formato de cotización establece un valor techo equivalente al margen máximo vigente fijado por el Ministerio de Minas y Energía para el manejo de combustible a punto comercializador industrial o estación de servicio ($1.099,05 por galón). Bajo este parámetro, la propuesta presentada por el contratista consistirá en un valor ofertado que corresponderá a su margen minorista, el cual deberá situarse por debajo del precio techo establecido, adjudicándose a valor unitario hasta agotar el presupuesto oficial.

2.6.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

La presente contratación se encuentra amparada con el número de certificado de disponibilidad presupuestal No. **DIS-2026000484** de fecha 19 de agosto de 2026 por un valor de **VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($22.091.167) M/CTE**.

2.7. Forma de Pago

El IDACO realizará pagos parciales de acuerdo con el consumo realizado, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro, paz y salvo de

aportes al sistema General de Seguridad Social, parafiscales y ARL, y demás documentos exigidos por el IDACO en cumplimiento de los procedimientos establecidos para pago a contratistas.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días posteriores a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista.

El IDACO solo cancelará el suministro que cuente con los soportes requeridos por el supervisor, de acuerdo con los precios unitarios aceptados por el IDACO y consagrados en la propuesta del contratista.

Nota 1: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 00165 del 01 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones 000008 de 2024, 000119 de 2024, y 000202 de 2025 de la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN.

Nota 2: El IDACO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste único efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.8. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO**, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y la ejecución del contrato donde deben ejecutar las actividades propuestas y entregar el producto final.

2.9. Garantías.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del IDACO, con ocasión de la ejecución del contrato. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del IDACO, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de

calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

DESCRIPCIÓN	% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más, contado desde la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado desde la suscripción del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado desde la suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado desde la suscripción del contrato.

Nota 1. El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el IDACO de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución y vigencia del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el IDACO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 3. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía

aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

2.10. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:

El lugar de ejecución y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca Torre de Salud Piso 3, en la calle 26 Nº 51-53, Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO.

3. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en el documento denominado "MATRIZ DE RIESGOS".

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El IDACO utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía del IDACO, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en:

Los artículos 2.2.1.2.1.5.1 – 2.2.1.2.1.5.2 – 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 80 de 1993 "*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", la Ley 2069 de 2020, "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", el Decreto 0142 de 2023, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones*", y demás legislación concordante.

5. FASES DE SELECCIÓN

5.1. Fase I

5.1.1. Verificación de la Oferta Económica

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: La oferta económica que supere el presupuesto establecido estará incursa en causal de rechazo.

Nota 2: La oferta económica deberá ser diligenciada en el Formato de Propuesta Económica, por lo tanto, la información allí consignada es la que será la tenida en cuenta por la entidad.

Nota 3: El valor ofertado no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II, formulario "oferta económica".

Nota 4: Igualmente, al momento de determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

Nota 5: Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por el IDACO en la respectiva invitación publica, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, en un (1) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

Nota 6. Al momento de diligenciar su propuesta deberá tener en cuenta los tributos propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, los cuales corresponden a tributos departamentales del **11,2%.**

5.2. Fase II

5.2.1. Verificación de los Requisitos Mínimos Habilitantes

5.2.1.1. Requisito Técnicos

Las condiciones técnicas exigidas están incluidas en el numeral **2.4.** del presente estudio previo y en el Anexo "REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS".

5.1.2.2. Experiencia del Proponente.

El oferente deberá anexar **máximo tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados o copias de contratos ejecutados y terminados (o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación o terminación), expedidas por entidades públicas y/o privadas.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento **(100%) del Presupuesto Oficial**, es decir, igual o superior a **12,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).**

El objeto y/o las actividades ejecutadas en los contratos aportados deberán estar directamente relacionados con el suministro de combustible (gasolina y/o diésel) y/o la administración/gestión para el suministro de combustibles.

Para efectos de verificación, las actividades de los contratos aportados deberán corresponder a al menos **uno (1)** de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) señalado en el numeral 2.2. del presente estudio previo.

5.1.2.3. Experiencia del Proponente para Mipymes (criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (decreto 1860/2021)

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de **hasta cuatro (4) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados (o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación o terminación), expedidas por entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, correspondiente a **12,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV)**.

El objeto y/o las actividades ejecutadas en los contratos aportados deberán estar directamente relacionados con el suministro de combustible (gasolina y/o diésel) y/o la administración/gestión para el suministro de combustibles.

El objeto y/o las actividades específicas de los contratos aportados deberán encontrarse relacionados con el suministro, distribución, venta o gestión/intermediación de combustibles. Para su validación, cada contrato aportado deberá acreditar la ejecución de actividades clasificadas en **al menos uno (1)** de los códigos UNSPSC referidos en el numeral 2.2. del presente estudio previo.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

I. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

II. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

III. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "(…). *Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*".

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d) Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.

e) El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, (si es necesario), en el caso de que no se pueda evidenciar que este fue ejecutado, de todas maneras, el IDACO podrá requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.

f) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señaladas en el acápite anterior para este requisito habilitante.

g) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

h) Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

i) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.

j) Así mismo, serán admitidas las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.

k) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes a través de los diferentes soportes que allegue para su acreditación.

l) El IDACO se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

m) Si el proponente, adjunta a su propuesta, certificaciones, contratos, actas de liquidación adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública.

n) En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación, orden de compra o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

i. Nombre o razón social del contratista.
ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
iii. Objeto del contrato.
iv. Valor del contrato.
v. Expedida por la persona competente.

5.1.2.4. Capacidad Financiera

Una vez verificados los requerimientos técnicos y obligaciones mínimas, el servicio o bienes objeto de esta contratación, la modalidad y forma de pago; atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, no se exigirá capacidad financiera mínima a los proponentes conforme la naturaleza, cuantía del proceso de selección.

5.1.2.5. Capacidad Jurídica.

5.2.2.5.1. Carta de presentación de la oferta.

5.2.2.5.2. Autorización del órgano social correspondiente (Persona jurídica).

5.2.2.5.3. Poder.

5.2.2.5.4. Representación legal, duración y objeto social. (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona natural).

5.2.2.5.5. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal (Si hay lugar a ello).

5.2.2.5.6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social (Persona jurídica) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

(Persona natural) Copia de las planillas de pago unificadas de los seis (6) meses anteriores de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

5.2.2.5.7. Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

5.2.2.5.8. Verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

5.2.2.5.9. Verificación de Antecedentes Judiciales.

5.2.2.5.10. Verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

5.2.2.5.11. Verificación de registro de deudores alimentarios morosos.

5.2.2.5.12. Compromiso Anticorrupción.

5.2.2.5.13. Inhabilidades e Incompatibilidades.

5.2.2.5.14. Fotocopia Cédula de Ciudadanía persona natural o representante legal.

5.2.2.5.15. Fotocopia de Libreta Militar (si aplica).

8. LIMITACIÓN A MYPIMES COLOMBIANAS (DECRETO 1860 DE 2021)

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Que el IDACO haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (2) MIPYMES COLOMBIANAS.

3. Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II que deberá contener:

- Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS.
- Nombre y/o razón social del proponente.
- Domicilio principal.
- Tiempo de constitución como MIPYME.
- Teléfono.
- Dirección.
- Dirección de Correo Electrónico.

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de MiPymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes colombianas.

El IDACO verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

9. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las propuestas deberán ser incluidas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

10. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del IDACO, estará a cargo del Subgerencia Administrativa y financiera, o de la persona que delegue la ordenadora del gasto. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia.

ADUL GUEVARA BAYONA
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó: Brayan Steven Rodríguez Gracia - Contratista IDACO
Proyectó: Giankarlo Castro Sánchez – Contratista IDACO
Revisó: Laura Guerrero – Contratista
Revisó: Luis Fernando Hernández – Contratista
Revisó: Alejandro Herrera - Contratista
Aprobó: Miltón Fredy Martínez Hernández-Jefe Oficina Asesora Jurídica

Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823
www.idaco.gov.co